



## COMISIÓN DE HACIENDA



Ciudad de México, a 28 de octubre del 2024.  
Oficio No. CCDMX/III L/CH/007/2024

### Diputada Martha Soledad Ávila Ventura.

Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso de la Ciudad de México.  
Presente.


Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y en los artículos 105, tercer párrafo; 106, cuarto párrafo; y 211, fracciones XX y XXI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y en atención a la primera reunión ordinaria de la Comisión de Hacienda, celebrada el día 28 de octubre de 2024, en la que se aprobó en sentido positivo el Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

Lo anterior, con la finalidad de que sea publicado en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo de la Ciudad, así como para que pueda ser presentado ante el Pleno del Congreso para su discusión, votación y aprobación.

Para pronta referencia, el dictamen en mención fue enviado a los correos instituciones de la Mesa Directiva y de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

Atentamente,

  
Lic. Francisco Hernández Tecua.  
Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

00000273



FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO

28-10-2024

5:00 p.m.

Araceli Velasco

✓ c. p. Maestro Alfonso Vega González. - Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México.

**Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.**

28 de octubre de 2024.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, el 17 de octubre de 2024 le fue turnada la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México**, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

Esta Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartados A, numeral 1; D, incisos a) y f), así como el artículo 30, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI; 12, fracción I; 67; 70, fracción I; 72, párrafo segundo, fracción I; 74, fracción XXI; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción VI; 103, fracción I; 104; 106; 187; 192; 221, fracción I; 256; y 260; del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

En ese orden de ideas, atendiendo tanto a las consideraciones de carácter general y específico, como a la **votación en sentido positivo de la Iniciativa de referencia**, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, y en conformidad con lo previsto en los artículo 9 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 361 y 362 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Dictamen:

## **METODOLOGÍA.**

- I. **ANTECEDENTES:** Se relata el trámite desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y hasta el turno para el dictamen respectivo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- II. **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:** Se exponen la motivación y fundamentación de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la integran, lo anterior de acuerdo a lo establecido por la fracción III del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- III. **CONSIDERANDOS:** Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, expresamos los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

- IV. **RESOLUTIVOS:** Las diputadas y los diputados que conforman la Comisión deciden el curso que se le dará a la iniciativa, tras haberla analizado y emitido el dictamen correspondiente, lo anterior con fundamento en la fracción VI del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### I. ANTECEDENTES.

- a) Con fecha 15 de octubre de 2024, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, remitió mediante el oficio número SG/0407/2024 a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, suscrita por la Jefa de Gobierno, Licenciada Clara Marina Brugada Molina.
- b) En la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2024, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/0882/2024, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, turnó a esta Comisión la iniciativa que motiva el presente dictamen.
- c) La Presidencia de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número CCDMX/III L/CH/004/2024, de fecha 18 de octubre de 2024 solicita a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Cuarto Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- d) Haciendo referencia la oficio CCDMX/III L/CH/004/2024 del inciso anterior, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, mediante oficio número SAF/PF/SLCF/346/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emite los comentarios solicitados por esta Comisión dictaminadora a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- e) La Presidencia de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número CCDMX/III L/CH/005/2024, de fecha 18 de octubre de 2024 solicita a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

- f) Haciendo referencia la oficio CCDMX/III L/CH/004/2024 del inciso anterior, la Secretaria de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número SM/SP/213/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, emite los comentarios solicitados por esta Comisión dictaminadora a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- g) El 17 de octubre de 2024 en Sesión del Pleno, la Mesa Directiva del Congreso emitió un Comunicado en el que se determinan como días hábiles para efecto de los actos y procedimientos de índole administrativo, proceso parlamentario, y todos aquellos relacionados con el Congreso de la Ciudad de México, los siguientes días del mes de octubre de 2024: sábado 19, domingo 20, sábado 26 y domingo 27.
- h) El 28 de octubre de 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora nos reunimos para estudiar el contenido de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma y, posteriormente, integrar el dictamen correspondiente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene por objeto reformar el inciso b) y se recorre la numeración de los incisos b) y c) quedando ahora como incisos c) y d), todos de la fracción 11, del artículo 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México. En ese sentido, propone la Iniciativa regular las licencias para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente, previstos en el mencionado artículo, con el objetivo de acercar a los capitalinos a procesos más sencillos, económicos y eficaces, y con ello garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos. En ese sentido, la Iniciativa remitida por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México propone lo siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Único. Se Reforma:** El inciso b) y se recorre la numeración de los incisos b) y c) quedando ahora como incisos c) y d), todos de la fracción II, del artículo 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 229.- ...**

I. ...

II. ...

a) ...

**b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente ....\$ 1,500.00**

**c) Tipo "A1", para conducir motocicletas ..... \$525.00, y**



## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicleta ..... \$1,049.00,  
III. a IX. ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.*

**ARTÍCULO TERCERO.** *A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.*

**ARTÍCULO CUARTO.** *El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos a que se refiere el artículo 229, fracción II, inciso b), de este Código.*

*Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a la infraestructura pública de transporte y movilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

### III. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Esta dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar el proyecto objeto del presente dictamen, en términos del artículo 122, Apartado A fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 Apartado A, numeral 1; Apartado D, inciso a), b) y f); 30, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XXI; 13, 67, 70, fracción I, 72, párrafo segundo, fracción I; 73; 74, fracción XXI, 77 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, fracción I, 104; 106; 256; 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** En esta Dictaminadora, consideramos oportuno comentar algunos de los antecedentes que motivaron la necesidad de plantear la **Iniciativa** de mérito en estudio.

- a) La iniciativa se justifica en virtud de la autonomía que otorga el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la Ciudad de México, reconociéndola como entidad federativa con plena facultad para organizar su Hacienda Pública conforme a los principios de unidad presupuestaria y financiera. Esta autonomía le permite establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y los servicios públicos, sin limitaciones por parte de las leyes federales. La propuesta se alinea con este marco constitucional, fortaleciendo la capacidad de la Ciudad para gestionar sus recursos de manera independiente y eficiente, garantizando así su desarrollo financiero y administrativo.
- b) Fortalece el principio de seguridad jurídica al garantizar que la cuota por la licencia de conducir permanente cumpla con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria establecidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal. Esta medida asegura que el costo de la licencia refleje el gasto real que implica su prestación para la Ciudad, incluyendo servicios de validación digital, control, registro y mantenimiento del padrón de licencias, fortaleciendo así la administración pública y la correcta gestión de los recursos destinados a estos servicios.
- c) Además, la licencia de conducir es el documento que permite ejercer derechos fundamentales como la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, consagrada en el artículo 4 de la Constitución General. Estos derechos interdependientes obligan a la Administración Pública a garantizar el adecuado uso de las licencias mediante mecanismos de validación digital y actos de reconocimiento frente a autoridades y entidades privadas. Al proponer una vigencia mayor para las licencias, se asegura que los conductores reciban servicios continuos de verificación y control, lo que justifica la medida bajo los principios de eficiencia y buen gobierno.
- d) En virtud de lo establecido en el artículo 23, numeral 2, inciso f), de la Constitución Política de la Ciudad de México, se propone la presente iniciativa, cuyo objetivo es regular las licencias para conducir vehículos particulares con vigencia permanente. Esta regulación busca fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos, asegurando que las contribuciones relacionadas con la expedición de las licencias de conducir se alineen con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que rigen el sistema tributario de la Ciudad de México.
- e) En ese orden de ideas, consideramos que la propuesta de modificación contenida en la iniciativa de mérito, se acredita plenamente al contribuir a la modernización y mejora continua de los procedimientos administrativos, garantizando el derecho a una buena administración pública, conforme a los principios de transparencia, agilidad, legalidad y proporcionalidad. Al alinearse

con los valores de dignidad, ética, y eficiencia, y bajo el compromiso del gobierno de la Ciudad, esta medida busca simplificar los trámites para los capitalinos, facilitando su acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, tal como lo establece la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente en los artículos 13, Apartado E y 16, Apartado H.

- f) La presente iniciativa se justifica al establecer la regulación de las licencias de conducir conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que exige a todos los conductores de vehículos motorizados contar con una licencia válida. Dicha regulación es necesaria para que la Ciudad pueda garantizar que quienes operan vehículos cumplan con los requisitos legales, lo cual demanda una inversión en recursos administrativos, económicos y humanos. Este marco administrativo es esencial para verificar el cumplimiento de los requisitos y asegurar el correcto uso de las licencias, beneficiando a los conductores y a la Ciudad con un sistema de control más robusto.
- g) De esta manera, para ejemplificar de manera clara el marco normativo vigente y la propuesta mérito de análisis, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

<b>Código Fiscal de la Ciudad de México.</b>	
<b>Texto Vigente.</b>	<b>Texto de la Iniciativa.</b>
<b>ARTICULO 229.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 229.- ...</b>
I. ...	I. ...
II. Por licencia tipo "A" en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:	II. ...
a) Tipo "A", para conducir vehículos particulares..... \$1,049.00	a) ...
b) Tipo "A1", para conducir motocicletas ..... \$525.00, y	<b>b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente.....\$ 1,500.00</b>
c) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas ... \$1,049.00	c) Tipo "A1", para conducir motocicletas .....\$525.00, y
Sin correlativo	<b>d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicleta...\$1,049.00</b>
III. a IX. ...	III. a IX. ...

- h) En referencia a la solicitud realizada por esta Comisión dictaminadora a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Cuarto Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la



## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mencionada en el inciso c) del apartado de Antecedentes, la Secretaría de Administración y Finanzas emite la siguiente opinión:

*Hago referencia a su oficio CCDMX/III/L/CH/004/2024, a través del cual remite la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDADE MÉXICO, REMITIDA POR LA Lic. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, solicitando se emita opinión y comentarios respecto al artículo Cuarto Transitorio.*

*En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, esta Unidad Administrativa indica que, de la revisión efectuada al proyecto en comento, se señalan las siguientes observaciones:*

*Del análisis realizado a la Iniciativa que nos ocupa, se desprende que la misma tiene por objeto reformar el artículo 279, a fin de adicionar un inciso b) relativo a la expedición de licencia de conducir permanente para vehículos particulares, asimismo prevé constituir un Fideicomiso Público sin estructura en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestación y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos por la expedición de licencia de conducir permanente para vehículos particulares.*

***De acuerdo a lo anterior, esta unidad administrativa considera jurídicamente viable la Iniciativa que nos ocupa. No se omite mencionar que es importante tomar en consideración lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de guardar el debido equilibrio presupuesta, así como el artículo 6° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de contribuir a un Balance presupuestario sostenible.***

*Finalmente, es importante mencionar la nota en la que se informa el impacto fiscal por los Derechos de Expedición de Licencias Permanentes para conducir vehículos particulares, representando un efecto positivo en la recaudación de hasta \$1,326 millones de pesos.*



## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

### Nota "Análisis de impacto fiscal por los Derechos de Expedición de Licencias Permanentes para Conducir Vehículos Particulares"

#### Estimación de la demanda de operaciones

A partir de la información histórica del número de operaciones, así como del comportamiento de la demanda de una experiencia similar implementada en la Ciudad de México (2004-2007), se estima una demanda potencial de las operaciones del trámite de la licencia permanente.

Dicho potencial estimado consideró:

1. Una vigencia del programa de noviembre de 2024 a diciembre de 2025.
2. Tendencias observadas durante la experiencia previa (2004-2007).

#### Demanda potencial por la aplicación del programa de licencias permanentes

Periodo	Experiencia previa
Enero-octubre	400,657
Nov-dic 2024	133,272
2025	750,910
<b>Total programa</b>	<b>884,182</b>

Fuente: Elaboración propia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, con información del número histórico de operaciones del Sistema de Recaudación (SISCOR).

#### Estimación del impacto fiscal 2024-2025

Una vez estimada la demanda potencial de operaciones para el periodo noviembre 2024-diciembre 2025, se estimó que la modificación al Código Fiscal de la Ciudad de México tendrá un efecto positivo en la recaudación de 1,326 mdp para el periodo.

Además, se estimó la sensibilidad de recaudación, por cada 50 mil operaciones de Licencias Permanentes se obtendrían 75 millones de pesos adicionales.

La estimación del impacto fiscal consideró la demanda potencial estimada y una cuota de la Licencia Permanente durante la vigencia del programa de 1,500 pesos.

#### Artículo Cuarto Transitorio de la Iniciativa

En este sentido, el impacto fiscal generaría Ingresos excedentes durante la vigencia del programa respecto a lo programado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, así como con lo recaudado en ejercicios anteriores.

Ante el efecto mencionado, se anunció la creación de un fideicomiso con los siguientes objetivos:

- Transparentar los recursos.
- Fortalecer la infraestructura del transporte público, la movilidad no motorizada y el plan de seguridad vial.
- Fortalecer los ingresos de la Ciudad de México.



III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

- i) En referencia a la solicitud realizada por esta Comisión dictaminadora a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mencionada en el inciso e) del apartado de Antecedentes, la Secretaría de Movilidad emite la siguiente opinión:

*En atención al oficio **CCDMX/IIIL/CH/005/2024**, me permito informarle que esta Secretaría emite el visto bueno respecto a la opinión técnica y jurídica del Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, remitida por la Licda. Clara Marina Brugada Molina, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México la cual establece lo siguiente:*

*“ARTÍCULO TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.”*

*Lo anterior, tomando en consideración que mediante el diverso **SM/SST/DGLyOTV/DTP/4046/2024**, la Dirección de Transporte Particular, de la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, y con el fin de que se lleve a cabo la implementación de la licencia para conducir tipo A con vigencia permanente, ha trabajado con la Dirección General de Asuntos Jurídico la modificación del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México a fin de que sea remitida a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, al tenor de lo establecido en los artículos 193 fracciones XXXV, XXXVI, XLI, 197, fracciones XV y XX, y 236, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, al tenor de las siguientes consideraciones:*

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
ARTÍCULO	DICE	DEBE DECIR
126	<p><b>Artículo 126.-</b> ...</p> <p>I. a) Tipo A.- Para la conducción de automóviles particulares, con vigencia de tres años, además es válida para conducir automóviles clasificados como transporte particular que no exceda de 12 plazas y de carga cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.5 toneladas;</p> <p>b) y c)</p> <p>II a V...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 126.-</b> ...</p> <p>I. a) Tipo A.- Para la conducción de automóviles particulares, con vigencia de tres años, <b>o en su caso, permanente, misma que es</b> válida para conducir automóviles clasificados como transporte particular que no excedan de 12 plazas y de carga cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.5 toneladas;</p> <p>b) y c)</p> <p>II a V...</p> <p>...</p> <p>...</p>
127	<p><b>Artículo 127.-</b> Para la expedición de la licencia para conducir Tipo A, Tipo A1, y Tipo A2, la persona interesada deberá acudir a los módulos autorizados por la Secretaría, para lo cual deberá llenar la solicitud correspondiente, cumpliendo con los requisitos, formatos y mecanismos que emita la Secretaría. Adicionalmente la persona interesada deberá haber acreditado las evaluaciones y, en su caso, los cursos que para tal efecto establezca la propia Secretaría.</p> <p>...</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Acreditación de evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 127.-</b> Para la expedición de la licencia para conducir Tipo A, Tipo A1, y Tipo A2, la persona interesada deberá acudir a los módulos autorizados por la Secretaría, para lo cual deberá llenar la solicitud correspondiente, cumpliendo con los requisitos, formatos y mecanismos que emita la Secretaría. Adicionalmente la persona interesada deberá haber acreditado las evaluaciones y, en su caso, los cursos que para tal efecto establezca la propia Secretaría.</p> <p>...</p> <p>I a IV...</p> <p>V. <b>Comprobante de</b> acreditación de evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en <b>los artículos 229 y 230</b> de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.</p> <p><b>Para el caso de la expedición de la licencia</b></p>





III LEGISLATURA

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

		<p><i>para conducir Tipo A con vigencia permanente a que se refiere el artículo 126, fracción I, inciso a) de este Reglamento, además de los requisitos establecidos en las fracciones anteriores, la persona interesada deberá cumplir con lo siguiente:</i></p> <p><i>VI. Contar con antecedente de licencia para conducir Tipo A expedida previamente por la Secretaría, en cuyo caso no será necesario acreditar las evaluaciones a que se refiere la fracción V.</i></p> <p><i>En caso de que la persona interesada no cuente con el antecedente referido, podrá obtener dicha licencia siempre que acredite las evaluaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 229 y 230 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.</i></p> <p><i>VII. No haber sido sancionada por conducir vehículos motorizados bajo los efectos del alcohol y/o narcóticos, en los términos del Reglamento de Tránsito.</i></p> <p><i>VIII. No estar o haber estado involucrada en hechos de tránsito causados por negligencia, impericia, falta de cuidado o irresponsabilidad, que tengan como consecuencia la pérdida de la vida o lesiones a terceros.</i></p> <p>...</p>
<p><b>127 Bis</b></p>	<p><b>Artículo 127 BIS.-</b> <i>La persona titular de la Licencia para Conducir Tipo A, Tipo A1, y Tipo A2, podrá solicitar su reposición en caso de mutilación, deterioro de la imagen, datos ilegibles, robo o extravío; misma que se tramitará únicamente por el tiempo que falte para la expiración del documento.</i></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 127 BIS.-</b> <i>La persona titular de la Licencia para Conducir Tipo A, Tipo A1, y Tipo A2, podrá solicitar su reposición en caso de mutilación, deterioro de la imagen, datos ilegibles, robo o extravío; misma que se tramitará con la misma vigencia del documento a reponer.</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>I a IV...</i></p>

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

	<i>la IV...</i>	
	...	...
	...	...
	...	...
	...	...

- j) De la perspectiva de género, esta Comisión dictaminadora advierte que, en el proyecto materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, en razón de que la Iniciativa es aplicable desde todas las perspectivas por igual de todas y todos los habitantes de la ciudad de México.
- k) Referente al impacto presupuestal, se establece en la opinión que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad que envía a esta Comisión dictaminadora establecida en el inciso h) de este apartado de Considerandos.
- l) En cuanto a las iniciativas ciudadanas, en el proceso legislativo del proyecto que se resuelve, esta dictaminadora hace constar que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo referido en inciso g) del apartado de Antecedentes del presente dictamen.
- m) Considerando la perspectiva de desarrollo sostenible, las personas legisladoras integrantes de estas comisiones dictaminadoras dan cuenta que el proyecto materia del presente Dictamen, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) u Objetivos Globales establecidos en 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas incluidos en la resolución de la llamada Agenda 2030, como es el ODS 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles.
- n) En atención a la propuesta contenida en la iniciativa de reforma al artículo 229, fracción II, del Código Fiscal de la Ciudad de México, se observa que el contenido del inciso b) es modificado, cambiando su redacción y estableciendo una nueva tarifa para la licencia de tipo "A" con vigencia permanente, lo que implica el recorrido de los incisos subsecuentes. En virtud de esto, se propone la reforma del inciso b) y el recorrido de los actuales incisos b) y c) para quedar como c) y d), respectivamente.

Este ajuste es necesario para mantener la coherencia interna en la numeración de los incisos, así como para evitar confusión respecto a las modalidades de licencias contempladas, facilitando la correcta interpretación y aplicación del artículo. La redacción propuesta asegura una mayor claridad y precisión, cumpliendo con los principios de buena técnica legislativa y mejorando la comprensión del orden normativo.

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

### IV. RESOLUTIVOS.

En este contexto, la Comisión Dictaminadora respalda la propuesta normativa en estudio, al considerarla conforme a los principios fundamentales del marco normativo aplicable.

Por lo anterior, esta Comisión de Hacienda somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ÚNICO.** Se ADICIONA un inciso b) y se recorren los subsecuentes de la fracción II, del artículo 229 del Código Fiscal de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 229.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

**b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente .....\$ 1,500.00**

c) Tipo "A1", para conducir motocicletas .....\$525.00, y

d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicleta .....\$1,049.00

III. a IX. ...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en



## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos a que se refiere el artículo 229, fracción II, inciso b), de este Código.

Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a la infraestructura pública de transporte y movilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el salón Luis Donaldo Colosio del Congreso de la Ciudad de México, a los veinte ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**Por la Comisión de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.**

Nombre.	Firma.
<b>Dip. Pablo Trejo Pérez.</b> Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda.	
<b>Dip. Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra.</b> Vicepresidente de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda.	
<b>Dip. Ricardo Rubio Torres.</b> Secretario de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda.	 En Contra
<b>Dip. Víctor Hugo Lobo Rodríguez.</b> Integrante de la Comisión de Hacienda.	
<b>Dip. Andrés Sánchez Miranda.</b> Integrante de la Comisión de Hacienda.	 En Contra
<b>Dip. Rebeca Peralta León.</b> Integrante de la Comisión de Hacienda.	

## COMISIÓN DE HACIENDA

Dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

Por la Comisión de Hacienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

Nombre.	Asistencia.
<b>Dip. Víctor Gabriel Varela López.</b> Integrante de la Comisión de Hacienda.	<i>Víctor Gabriel Varela López</i>
<b>Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama.</b> Integrante de la Comisión de Hacienda.	<i>Valentina Batres Guadarrama</i>
<b>Dip. Ernesto Villarreal Cantú.</b> Integrante de la Comisión de Hacienda.	<i>Ernesto Villarreal Cantú</i>

Las siguientes fojas corresponden a las firmas que son parte integrante del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.



## COMISIÓN DE HACIENDA



Ciudad de México, a 28 de octubre del 2024.  
Oficio No. CCDMX/III L/CH/ST/006/2024

**Dip. Pablo Trejo Pérez.**

Presidente De La Comisión De Hacienda del  
Congreso de la Ciudad de México.  
Presente

En atención a la primera reunión ordinaria de la Comisión de Hacienda, celebrada el día 28 de octubre de 2024, me permito informar que el Diputado Ricardo Rubio Torres, integrante de esta comisión, presentó un voto particular al Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, iniciativa presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. Clara Marina Brugada Molina.

Lo anterior con fundamento en el artículo 112 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el que establece que el voto formará parte del dictamen final y será integrado para que el proponente pueda presentarlo ante el Pleno para su discusión.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

  
**Lic. Francisco Hernández Tecua.**  
Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda.





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

**DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA**  
**COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. CONGRESO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

Con relación al dictamen que presenta la Comisión de Hacienda sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, el que suscribe Diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, e integrante de la propia Comisión de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 77 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como con fundamento en el último párrafo del artículo 106, los artículos 112 y 113, el penúltimo párrafo del artículo 257, penúltimo párrafo del artículo 278, y el artículo 281, todos los anteriores del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; remito a la comisión que usted honorablemente preside, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, al tenor de los siguientes apartados:

**PARTE EXPOSITIVA**

**FUNDAMENTO LEGAL**

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

**DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX**





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En cumplimiento de lo establecido por la fracción I del artículo 113 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se manifiesta que el fundamento jurídico del presente voto particular, es el relacionado en el proemio del presente documento.

### ANTECEDENTES

Respecto a los antecedentes que dan origen al presente voto particular, de manera enunciativa más no limitativa, se relacionan los siguientes:

- I. Con fecha 15 de octubre de 2024, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciado César Arnulfo Cravioto Romero, remitió mediante el oficio número SG/0407/2024 a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, suscrita por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Licenciada Clara Marina Brugada Molina.
- II. En la sesión ordinaria del 17 de octubre de 2024, a través del oficio número MDPPOPA/CSP/0882/2024, la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, turnó a la Comisión de Hacienda la iniciativa que dio origen al dictamen motivo del presente voto particular.
- III. La Presidencia de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número CCDMX/IIIL/CH/004/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Cuarto Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- IV. Haciendo referencia al oficio CCDMX/IIIL/CH/004/2024 del numeral anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad, mediante oficio

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX





DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



III LEGISLATURA

número SAF/PF/SLCF/346/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, emitió los comentarios solicitados por la Comisión dictaminadora a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

- V. La Presidencia de la Comisión de Hacienda, mediante oficio número CCDMX/IIIL/CH/005/2024, de fecha 18 de octubre de 2024, solicitó a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, la opinión técnica y jurídica respecto al Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- VI. Haciendo referencia al oficio CCDMX/IIIL/CH/004/2024 del numeral anterior, la Secretaria de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio número SM/SP/213/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, emitió los comentarios solicitados por la Comisión dictaminadora a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Código Fiscal de la Ciudad de México, presentada por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- VII. El 17 de octubre de 2024 en Sesión del Pleno, la Mesa Directiva del Congreso emitió un Comunicado en el que se determinan como días hábiles para efecto de los actos y procedimientos de índole administrativo, proceso parlamentario, y todos aquellos relacionados con el Congreso de la Ciudad México, los siguientes días del mes de octubre de 2024: sábado 19, domingo 20, sábado 26 y domingo 27.
- VIII. El 28 de octubre de 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora nos reunimos para estudiar el contenido de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestras observaciones y comentarios a la misma y, posteriormente, integrar el dictamen correspondiente.

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXV





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



En razón de los antecedentes expuestos con anterioridad, y derivado del estudio del dictamen en cuestión, es importante hacer las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Es necesario advertir que existe una crisis de movilidad en esta Ciudad de México: por citar un ejemplo, entre enero de 2019 y noviembre de 2023, de acuerdo con datos de Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, murieron 1, 689 ciclistas atropellados en la capital del país; es decir, en promedio 1 ciclista murió al día durante los últimos 5 años. Dicha información se obtuvo mediante una solicitud de transparencia en poder del medio de comunicación "N+".
2. Aunado a lo anterior, resultad prudente subrayar que los datos de la Fiscalía de Justicia de la CDMX sobre las muertes por accidentes de tránsito, revelan que el sexenio anterior hubo más de 3,000 personas fallecidas por estos hechos.
3. El que suscribe considera que la política de movilidad en la Ciudad de México debe reforzarse, alentando a las y los ciudadanos a optar por otros medios de transporte distintos al automóvil, que ayuden a generar menos contaminación y fortalezcan la salud de las personas, por lo que con la restitución del trámite de la licencia permanente se debilita la política propuesta.
4. El que suscribe considera que la medida que está tomando el gobierno de la Ciudad de México es principalmente con fines recaudatorios, como lo expresó la propia Jefa de Gobierno de esta Ciudad (proponente de esta iniciativa), lo cual nos permite concluir que la seguridad vial y la vida de las personas quedaría en un segundo plano para esta Administración, lo cual sería inadmisibles, aún más con los lamentables datos que tenemos en la materia.

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX



III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



5. Dentro de la propuesta de la licencia permanente únicamente a las personas que tramiten su licencia de conducir por vez primera, se les realizará un examen teórico en línea; en cambio, a quienes comprueben tener más de tres años con una licencia de conducir, el trámite será automático y sin tener que presentar ninguna prueba.
6. Esta iniciativa viola lo estipulado por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual en su artículo 51 establece lo que es del tenor literal siguiente:

**“LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**

(...)

**Artículo 51. De la acreditación y obtención de licencias y permisos de conducir.**

*La Federación, las entidades federativas y los municipios, establecerán en su normativa aplicable que todas las personas que realicen el trámite para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir, deberán acreditar el examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias, antes de la fecha de expedición o renovación de la licencia o permiso. Asimismo, podrán establecer que las licencias no tengan una vigencia mayor a cinco años de forma general y de dos años en el caso de licencias para la conducción de vehículos de emergencia, incluyendo aquellos para actividades de atención médica o policiaca y vehículos de transporte escolar.*

*Para personas con discapacidad, el examen de valoración deberá realizarse en formatos accesibles, para lo cual las autoridades competentes deberán emitir los lineamientos respectivos.*

*Las autoridades competentes establecerán en sus respectivos reglamentos de tránsito que a las personas que sean sorprendidas manejando bajo el influjo del*

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



*alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, se les retire la licencia o permiso para conducir por un periodo no menor a un año y por un periodo no menor a seis meses en caso de conductores de transporte público o transporte de carga.*

(...)"

7. El que suscribe considera y propone que si lo que el Gobierno de la Ciudad de México quiere es evitar el gasto económico de los automovilistas, se pueda realizar un pago único permanente, y para que esta licencia permanente tenga validez, cada 5 años, como se establece en el artículo 51 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, se pueda revalidar esta licencia permanente al aprobar un examen de valoración integral que demuestre su aptitud para ello, así como el examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias; propuesta que no forma parte integral del presente dictamen puesto a consideración de las y los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

De esta manera, y a efecto de ejemplificar de manera clara la propuesta de un servidor en contraste con la propuesta del dictamen, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Código Fiscal de la Ciudad de México			
Texto Vigente	Texto de la iniciativa	Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<b>ARTÍCULO 229.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 229.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 229.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 229.- ...</b>
I. ...	I. ...	I. ...	I. ...
II. Por licencia tipo "A" en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:	II. ...	II. ...	II. Por licencia tipo "A" en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx







III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



a) Tipo "A", para conducir vehículos particulares... \$1,049.00	a) ...	a) ...	a) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente, revalidable cada cinco años... \$1,500.00
b) Tipo "A1", para conducir motocicletas..... \$525.00, y	b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente... \$1,500.00	b) Tipo "A", para conducir vehículos particulares, con vigencia permanente... \$1,500.00	b) Tipo "A1", para conducir motocicletas..... \$525.00, y
c) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... \$1,049.00	c) Tipo "A1", para conducir motocicletas..... \$525.00, y	c) Tipo "A1", para conducir motocicletas...\$525.00, y	c) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... \$1,500.00
Sin correlativo	d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... \$1,049.00	d) Tipo "A2", para conducir vehículos particulares y motocicletas... \$1,049.00	Sin correlativo
III. a IX. ...	III. a IX. ...	III. a IX. ...	III. a IX. ...

En consecuencia, el suscrito NO puede compartir el criterio adoptado por las y los Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, por lo que se propone el presente **VOTO PARTICULAR** respecto del **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**, por lo que propongo el siguiente:

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



### RESOLUTIVO

ÚNICO. SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A EFECTO DE QUEDAR COMO SIGUE:

#### “CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 229.- Por los servicios relacionados con licencias y permisos para conducir vehículos, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

- I. Por expedición o reposición de permiso para conducir vehículos particulares, con vigencia única .....\$539.00
- II. Por licencia tipo “A” en las siguientes modalidades, por su expedición o renovación:
  - a. Tipo “A”, para conducir vehículos particulares, **con vigencia permanente, revalidable cada cinco años... \$1,500.00**
  - b. Tipo “A1”, para conducir motocicletas..... \$525.00, y
  - c. Tipo “A2”, para conducir vehículos particulares y motocicletas... **\$1,500.00**

III. a IX. ...”

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx







III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PROTECCIÓN A PERIODISTAS



**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas, resoluciones, consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos de carácter general que se opongan a lo establecido en este Decreto. La Secretaría de Movilidad será responsable de modificar las disposiciones reglamentarias y normativas correspondientes para hacerlas congruentes con los preceptos contenidos en el presente Código; en tanto no se actualicen los mismos, se aplicará lo establecido en este ordenamiento y las disposiciones que no se opongan al mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, constituirá un fideicomiso público sin estructura, en términos del artículo 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que sirva para recibir y administrar los recursos que deriven de los derechos a que se refiere el artículo 229, fracción II, inciso b), de este Código.

Lo anterior, con el objeto de que los recursos del patrimonio del fideicomiso se destinen a la infraestructura pública de transporte y movilidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en el salón Luis Donaldo Colosio del Congreso de la Ciudad de México, a los veinte ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Agradeciendo de antemano su apoyo y atención al presente, sin otro particular,

Quedo de Usted.

Pedro Sainz de Baranda, No. 16 Local 4, Col. Avante, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04460, Ciudad de México.  
ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx

DIPUTADO  
LOCAL  
COYOACÁN  
DISTRITO XXX



Título	DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA
Nombre de archivo	Dictamen_Iniciati...o_Fiscal_CDMX.pdf
Id. del documento	82120077c62df4d7c6302038c97b03d5b065e1f4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

### Historial del documento



**28 / 10 / 2024**  
19:08:49 UTC

Enviado para firmar a Victor Gabriel Valera López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx), Victor Hugo Romo de Vivar Guerra (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx), Victor Hugo Lobo Rodríguez (hugo.lobo@congresocdmx.gob.mx), Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx), Rebeca Peralta León (rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx), Andrés Sánchez Miranda (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx), Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx), Valentía Valía Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) and Ernesto Villarreal Cantu (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) por pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx.  
IP: 189.203.113.246



**28 / 10 / 2024**  
19:09:47 UTC

Visto por Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.203.113.246

Título	DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA
Nombre de archivo	Dictamen_Iniciati...o_Fiscal_CDMX.pdf
Id. del documento	82120077c62df4d7c6302038c97b03d5b065e1f4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 19:10:53 UTC	Firmado por Pablo Trejo Pérez (pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.113.246
 VISTO	<b>28 / 10 / 2024</b> 19:16:28 UTC	Visto por Ernesto Villarreal Cantu (ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>28 / 10 / 2024</b> 19:21:39 UTC	Visto por Valentía Valía Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.125.224
 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 19:21:57 UTC	Firmado por Valentía Valía Batres Guadarrama (valentina.batres@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.125.224

Título	DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA
Nombre de archivo	Dictamen_Iniciati...o_Fiscal_CDMX.pdf
Id. del documento	82120077c62df4d7c6302038c97b03d5b065e1f4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento



**28 / 10 / 2024**  
19:23:13 UTC

Visto por Rebeca Peralta León  
(rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.186.83



**28 / 10 / 2024**  
19:23:43 UTC

Firmado por Rebeca Peralta León  
(rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.186.83



**28 / 10 / 2024**  
19:26:34 UTC

Firmado por Ernesto Villarreal Cantu  
(ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.240.246.59



**28 / 10 / 2024**  
20:21:15 UTC

Visto por Victor Hugo Lobo Rodríguez  
(hugo.lobo@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.231.219



---

Título	DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA
Nombre de archivo	Dictamen_Iniciati...o_Fiscal_CDMX.pdf
Id. del documento	82120077c62df4d7c6302038c97b03d5b065e1f4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

**28 / 10 / 2024**  
20:23:23 UTCFirmado por Víctor Hugo Lobo Rodríguez  
(hugo.lopez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 189.146.231.219**28 / 10 / 2024**  
20:31:17 UTCVisto por Andrés Sánchez Miranda  
(andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.173.241**28 / 10 / 2024**  
20:33:33 UTCFirmado por Andrés Sánchez Miranda  
(andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.173.241**28 / 10 / 2024**  
21:46:42 UTCVisto por Víctor Gabriel Valera López  
(gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx)  
IP: 200.68.183.37

---

Título	DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA
Nombre de archivo	Dictamen_Iniciati...o_Fiscal_CDMX.pdf
Id. del documento	82120077c62df4d7c6302038c97b03d5b065e1f4
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

---

## Historial del documento

 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 21:48:34 UTC	Firmado por Víctor Gabriel Valera López (gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.46
 VISTO	<b>28 / 10 / 2024</b> 21:59:53 UTC	Visto por Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.150.247
 FIRMADO	<b>28 / 10 / 2024</b> 22:00:43 UTC	Firmado por Ricardo Rubio Torres (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.203.150.247
 INCOMPLETO	<b>28 / 10 / 2024</b> 22:00:43 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.